

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0844**

**SALTA, 18 de noviembre de 2015.-**

**Pag. - 1 -**

**Expediente N° 11.162/2015**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra elevación por parte del Consejo de Escuela y Comisión de Hacienda de la Escuela de Agronomía a fojas precedentes de una Propuesta de Incentivo a la Investigación denominada: Incubadora de Investigadores;

Que dicha propuesta se realiza a fin de dar cumplimiento a una recomendación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que obra dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento a fs. precedentes;

Que este Cuerpo, en Reunión ordinaria N° 18/15, aprobó dicho dictamen en general y, constituido en comisión, procedió a analizar en particular artículo por artículo detalladamente aprobándose la Propuesta de Incentivo a la Investigación con modificaciones, disponiendo la emisión de la presente, de acuerdo a lo indicado en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(En reunión Ordinaria N° 18/15 de fecha 17 de noviembre de 2015)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Propuesta de Incentivo a la Investigación denominada: "Incubadoras de Investigadores", elevada por el Consejo de Escuela y Comisión de Hacienda de la Escuela de Agronomía de esta Facultad, y con las correcciones efectuadas por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 2°.- INDICAR** que, a los fines de un mejor proveer, el texto ordenado de la Propuesta obra en ANEXO I, formando parte de la presente.

**ARTICULO 3°.- HAGASE** saber a quien corresponda, dése amplia difusión, publíquese en el

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0844**

**SALTA, 18 de noviembre de 2015.-**

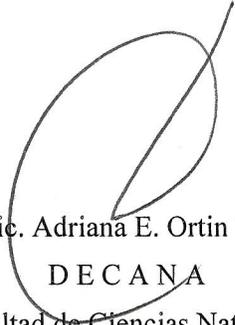
**Pag. - 2 -**

Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, gírese copia a: Dirección de Escuela de Agronomía, Depto. Alumnos, Planeamiento Pedagógico y siga a la Dirección Administrativa Académica, para su toma de razón y demás efectos.

Jll.



Lic. Maria Mercedes Aleman  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0844**

**SALTA, 18 de noviembre de 2015.-**

**Pag. - 3 -**

**ANEXO I**  
**Propuesta de Incentivo a la Investigación**  
**Incubadoras de investigadores**

**Art. 1º.-** Las Incubadoras de Investigadores representan una estrategia de incorporación de distintos estamentos de la Universidad a la investigación dentro de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Naturales.

Se espera que los participantes se inicien en las actividades de investigación, formándose en las metodologías propias de esta actividad, con el fin de desarrollar competencias y habilidades investigativas que afiancen la cultura de la investigación en la Universidad.

**Art. 2º.-** Tienen como Objetivos generales:

- 1) Fortalecer la formación de recursos humanos de grado y posgrado en investigación en el área de las Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- 2) Alentar la interacción entre docentes, investigadores, estudiantes, Personal de Apoyo Universitario con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.
- 3) Propiciar redes entre la Facultad de Ciencias Naturales con otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Salta y con Universidades del país y del exterior y otros organismos relacionados.

**Art. 3º.-** Se consideran los siguientes Objetivos específicos:

- a) Involucrar a los docentes investigadores expertos en espacios propios de formación en investigación, como extensión de sus funciones docentes.
- b) Generar y consolidar espacios de intercambio y articulación fomentando la capacidad de trabajo en grupo y la interdisciplinariedad.
- c) Incrementar el número de estudiantes participantes en proyectos de investigación
- d) Fomentar la capacidad crítica, creativa y de argumentación de los jóvenes investigadores.

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0844**

**SALTA, 18 de noviembre de 2015.-**

**Pag. - 4 -**

- e) Entrenar a los miembros de los equipos con métodos y técnicas, en procesos investigativos y de aprendizaje.

**Art. 4º.-** Podrán participar de la Incubadora de investigadores:

- Estudiantes
- Egresados
- Docentes no categorizados y categorías V/ IV del régimen de incentivos.
- Docentes que estén realizando estudios superiores y de posgrado de la facultad de Ciencias Naturales

Los integrantes se inscribirán voluntariamente hasta cubrir un cupo fijado de acuerdo a las características de los contenidos a impartir y serán orientados por investigadores expertos en las distintas actividades propuestas.

Para cada actividad será aclarado el número mínimo y máximo de asistentes. Si fuera necesario se repetirán los cursos, talleres y charlas.

**Art. 5º.-** Para ser miembro de las incubadoras de investigación se requiere:

- Ser estudiante de la carrera de Agronomía. Contar con el aval de un docente investigador de la carrera de Agronomía.
- Docente de las carreras de la Facultad de Ciencias Naturales.
- Docente de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Salta
- Estudiantes de Maestrías o Doctorados relacionados a la Ciencias Agropecuarias
- Graduados de la Carrera de Agronomía
- Personal de Apoyo Universitario de la Facultad
- Inscribirse en la Incubadora.

**Art. 6º.-** Se consideran Beneficios para los miembros de las incubadoras de investigadores

- Aprender a investigar investigando
- Participar de equipos interdisciplinarios
- Recibir capacitación de alto nivel sin costo
- Tener antecedentes para la postulación a becas de investigación

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0844**

**SALTA, 18 de noviembre de 2015.-**

**Pag. - 5 -**

-Generar vínculos que permitan el intercambio de equipos entre instituciones.

**Art. 7º.-** Las incubadoras de investigadores corresponderán a temáticas priorizadas que proponga el Consejo de la Escuela de Agronomía, o aquellas que acompañen las políticas del Consejo de Investigación y de la Secretaría de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Salta, como así también las provenientes de convocatorias de proyectos nacionales o de otras instituciones.

**Art. 8º.-** Por tratarse de un proceso formativo, se deben ofrecer diferentes niveles de incubadoras de investigadores, cada una de los cuales estará orientado a satisfacer las necesidades formativas diferentes según su nivel académico, a saber:

- a) Incubadora básica
- b) Incubadora superior

**Art. 9º.-** Incubadora Básica:

Podrán participar los estudiantes de 2º año en adelante de la carrera de Agronomía y por aquellos graduados, docentes y personal de apoyo universitario que no haya tenido ninguna experiencia previa en equipos de investigación o con una experiencia inferior a 2 años.

Los estudiantes para inscribirse en la Incubadora básica deberán contar como mínimo con Matemáticas II y Realidad Agropecuaria aprobada.

Se prevé una duración de 40 horas reloj para esta Incubadora básica y con la aprobación de la misma se podrá incorporar a la Incubadora Superior.

La Escuela destinará un monto de \$ 2.000, para los gastos emergentes de la puesta en marcha de la Incubadora básica.

Entre las temáticas posibles de desarrollar en las actividades iniciales de la Incubadora se menciona:

Búsqueda de información en revistas indexadas; El sentido y alcance de la epistemología contemporánea; Vinculación de líneas de investigación y/o realización de proyectos interdisciplinarios; Formulación de proyectos de investigación; Uso de biblioteca Electrónica y recursos disponibles en la UNSa; Conocimiento de los posibles espacios científicos académicos para publicar; Preparación del curriculum vitae. Curriculum vitae Argentino.

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0844**

**SALTA, 18 de noviembre de 2015.-**

**Pag. - 6 -**

**Art. 10º.- Incubadora Superior:**

Está diseñado para reafirmar la vocación investigativa en un campo o área específica, en aquellos estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, que hayan participado de la incubadora básica, que desarrollaron habilidades y competencias en la investigación científica y desean hacer de ella un instrumento para la construcción constante y permanente del conocimiento. Incluirá también a aquellos estudiantes que ya están en etapa de escritura de tesis de carreras de posgrado y a docentes de categoría V y IV del régimen de Incentivo.

Se prevé una duración de 80 horas reloj para esta Incubadora superior.

La Escuela destinará un monto de \$ 2.000, para los gastos emergentes de la puesta en marcha de la Incubadora superior.

Asimismo, la Escuela de Agronomía destinara un monto igual a doce días de viático del cargo de Profesor adjunto para financiar hasta 3 proyectos nacidos de la producción de la Incubadora superior, con una duración no mayor de 6 (seis) meses. Estos proyectos serán evaluados por un jurado de docentes investigadores, categoría III o II, externos a la Universidad Nacional de Salta.

Los directores de estos proyectos nacidos de la Incubadora superior serán docentes categorizados V o IV, o docentes que se encuentren realizando estudios de maestrías y doctorados, asesorados por un docente categoría III, II o I.

Algunas de las temáticas posibles de desarrollar para la incubadoras superior:

Presentación de proyectos; Elaboración de estado del arte para proyectos de investigación formales; Escritura de textos científicos: informes, reseñas, resúmenes, ponencias, artículos para revistas, entre otros; Encuestas y entrevistas on line; Conocimiento y uso de técnicas de investigación; Selección y obtención de muestras; Organización e interpretación de datos; Análisis de datos; Uso de herramientas informáticas para el procesamiento de datos; Búsqueda de instancias de transferencia; Conocimiento de los posibles espacios científicos académicos para publicar; Desarrollo de habilidades expositivas orales; Otras propuestas que surjan de los miembros.

**Art. 11º.- Acreditación de las Incubadoras de Investigación:**

Se conformará la Comisión de Incubadoras de Investigación que tendrá a su cargo la propuesta de acreditación de las actividades realizadas. La misma estará conformada por dos docentes de las Prácticas de Formación II o III, dos investigadores de Categorías I, II o III de la carrera de

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0844**

**SALTA, 18 de noviembre de 2015.-**

**Pag. - 7 -**

Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales con proyectos activos y dos docentes nombrados por la Escuela. Los 4 primeros se sortearán del listado de docentes o investigadores probables.

La aprobación de las dos instancias de incubadoras se tomará como créditos para la Práctica de Formación II, de la carrera de Ingeniería Agronómica Plan 2013 si la misma se realiza hasta dos años después de finalizadas las incubadoras.

La realización del proyecto de investigación evaluado se tomara como créditos para Practica de Formación III, hasta dos años después de finalizado el mismo. Los estudiantes beneficiados del financiamiento, deberán exponer los resultados del mismo a sus pares de la Práctica de Formación III.

El cumplimiento de las dos instancias anteriores será evaluado por la Comisión de Incubadoras de Investigación y los resultados se elevarán a decanato a los fines de emitir la resolución correspondiente.

Para aquellos participantes que no se encuentren en las condiciones anteriores, que hayan cumplido con las condiciones del presente reglamento de acuerdo a la Comisión, serán informados a Decanato para la emisión de la resolución correspondiente.

**Art. 12º.-** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Escuela de Agronomía.